



## Resolución de Secretaría General N° 132-2016-ITP/SG

Callao, 27 JUL 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 0016-2016-ITP/OTI de fecha 10 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0365-2016-ITP/OPPM de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 2847-2016-ITP/OA de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 145-2016-ITP/OAJ, de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 0016-2016-ITP/OTI, de fecha 09 de junio de 2016, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, remite las especificaciones técnicas solicitando la "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 106-2016-ITP/SG de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2016, incluyendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción", con un valor estimado de S/ 80,476.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0365-2016-ITP/OPPM, de fecha 15 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a requerimiento de la Oficina de Administración, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, con la Nota N° 0000001800 por el monto de S/ 80,476.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para la "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción";



Que, mediante Memorando N° 2847-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración, sustentada en el Informe N° 320-2016-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitarla aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-ITP "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe N° 145-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 018-2016-ITP "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción", y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-ITP "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción", y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la entonces Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de



Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-ITP "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción", por un valor estimado de S/ 80,476.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-ITP "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo y Antispam para el Instituto Tecnológico de la Producción", de acuerdo al siguiente detalle:

**Miembros Titulares:**

Rubén Alonso Córdova de Piérola	(OEC)	Presidente
Juan Gerardo Ruíz Aquino	(OTI)	Miembro
Juan Miguel Chumpitaz Vega	(OEC)	Miembro

**Miembros Suplentes:**

Eliana Bertha Temoche Erquiaga	(OEC)	Presidente
Julio César Salgado Paraguay	(OTI)	Miembro
Ruth Erika Sandoval Palacios	(OEC)	Miembro

**Artículo 3.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General



